

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 - 00603 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Aclare los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si la parte demandada es poseedora del inmueble, y de ser el caso que actos de señor y dueño ejercen.

SEGUNDO: Apórtese el folio de matrícula inmobiliaria, actualizado, del inmueble objeto de la pretensión.

TERCERO: Indíquese bajo la gravedad de juramento si la dirección de correo electrónico del apoderado del demandante, mencionada en la demanda y en el poder corresponde a la señalada en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Se pone de presente a la demandante que esta decisión carece de recursos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.94 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a2633b0039ea8fec75a1ebcf03428c67dcbd23a149113bc9ef501b817a8b04**Documento generado en 22/10/2020 05:18:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica